

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

CIRCULARCSJNSC22-378

FECHA: 21 de noviembre de 2022

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA SECCIONAL

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

ASUNTO: "COMUNICACIÓN MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DECORO EN

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE

JUSTICIA."

Respetados servidores y funcionarios:

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, se permite recordarles a los servidores y funcionarios adscritos a la misma, la necesidad de conservar las buenas prácticas que garanticen la óptima prestación del servicio de la administración de justicia; cabe resaltar, que, frente a los deberes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996, en su artículo 153 ha establecido que:

"11. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización, y por la decorosa presentación del Despacho.

..

14. Cuidar de que su presentación personal corresponda al decoro que debe caracterizar el ejercicio de su elevada misión." (sic)

Adicionalmente, se resalta lo señalado por la Dra Angela Giovanna Carreño Navas, Presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta "frente al deber ineludible de los titulares de los despachos de practicar las audiencias desde su despacho o sala de audiencia aunque se lleven a cabo virtualmente, la obligación que la Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal- y el Acuerdo 2680 del mismo año emanado del Consejo Superior de la Judicatura le impone de usar la toga, y el imperativo de mantener prendida su cámara durante todo el desarrollo de la vista pública" (sic)

"ARTÍCULO PRIMERO. - Para las audiencias penales que se constituyan de conformidad con la Ley 906 del 2004, adóptese el uso obligatorio de toga por parte de los Jueces y Magistrados de la República, durante todo el tiempo que dure la audiencia.1" (sic)

No siendo otro el particular, esta Seccional rechaza cualquier comportamiento que no garantice el cumplimiento de la normatividad precitada, y que en el mismo sentido desprestigien la función de la óptima administración del servicio de Justicia.

Cordialmente,

MARÍA INÉS BLANCO TURIZO

Presidente

¹ Artículo 1° Acuerdo No 2680 de 2004

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156 E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



Circular Hoja No.	2

MIBT/bjgh